

FIJACION EN LISTA DE TRASLADO

FECHA DE TRASLADO: 3 DE MARZO DE 2022
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDUARDO AREVALO MOVIL
DEMANDADO: HELDA GUZMAN TOSCANO
RADICADO: 44-001-41-89-001-2016-00442-00
TERMINO DE TRASLADO: TRES (03) DÍAS
INICIO: MARZO 4 DE 2022
FINAL: MARZO 8 DE 2022
TIPO DE TRASLADO: RECURSO DE REPOSICIÓN

EN LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO 2°. DEL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.



MILEIBIS BEATRIZ BRITO MOSCOTE
Secretaria

Firmado Por:

Mileibis Beatriz Brito Moscote
Secretaria

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1887042b908b4cebb1fe3af49d3001ee27f17a1255df89f056edc2fcec5a1ee**

Documento generado en 02/03/2022 04:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Doctor
JOSE NICOLAS DAZA MAESTRE

ABOGADO
Universidad Simón Bolívar

Especialista "Derecho de Familia" Universidad Autónoma de Bucaramanga y Externado de Colombia
Asuntos Civiles y todo lo relacionado con la Profesión

Señor

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE RIOHACHA- LA GUAJIRA**

Proceso: EJECUTIVO DE EDUARDO AREVALO MOVIL

Ejecutado: HELDA GUZMAN TOSCANO

Radicación: 2016-00442

JOSÉ NICOLAS DAZA MAESTRE, conocido de autos, dentro del referenciado acudo a su despacho en condición de apoderado de la parte demandante y en el termino legal para hacerlo, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que su despacho profirió el día 17 de febrero del 2022y publicado en estado el día 18 del mismo calendario donde se decreta el desistimiento tácito del proceso en mención.

PETICIÓN

1. Solicito Juez, revocar el auto de fecha 17/02/2022, mediante el cual se decreto y ordeno el disestimiento tácito del proceso fijado el estado el día 18-02-2022, `por considerar que es contrario a la ley, y mas aun al articulo 317 del C.G.P, y en lo que trae consigo plasmado, respecto al desistimiento tácito.
2. En su defecto solicito decretar la ilegalidad del auto de fecha 22- 02- 2022 notificado el día 19-02-2022 mediante el cual se decreta terminación del proceso por desistimiento tácito subsidiariamente hago esta petición.



Doctor
JOSE NICOLAS DAZA MAESTRE

ABOGADO
Universidad Simón Bolívar

Especialista "Derecho de Familia" Universidad Autónoma de Bucaramanga y Externado de Colombia
Asuntos Civiles y todo lo relacionado con la Profesión

SUSTENTACIÓN DE RECURSO

Constituyen argumento que sustenta en este recurso, lo siguiente; Honorable Juez, si observamos lo acontecido en el auto de fecha 17-02-2022 donde se decreta el desistimiento tácito del proceso, se puede constatar que esta agencia judicial no precedió acorde al artículo 317 del código general del proceso con el parágrafo 5 donde se manifiesta como se rige el desistimiento tácito cuales son las reglas más exactamente en el inciso C "cualquier actuación de oficio o petición de parte de cualquier naturaleza interrumpirá los termino previsto a este artículo, no dice absolutamente nada contrario a lo que el suscrito hizo si no, mas bien está acorde, con la actuación, el articulo no especifica que debe promover el oficio, dice textualmente petición de cualquier naturaleza y eso se cumplió a cabalidad el día 10-11-2021 donde el despacho se pronuncia ahora y no lo hizo antes que solo un memorial por escrito en la fecha antes indicada, si señor Juez ese memorial esta tal y como lo plasma el inciso C 317 del código general del proceso, porque el artículo no dice mas y no exige más solamente, y soy reiterativo una petición de cualquier naturaleza y no puede ser interpretado de otra manera si no tal cual esta plasmado en la norma, de otra parte el despacho no se pronunció primero sobre esta solicitud del 10-11-2021, y de otro lado no hizo el requerimiento respectivo que ordena la ley antes de decretar el desistimiento tácito, por todo lo expuesto de manera simple y concisa el despacho debe revocar el auto de fecha 17-02-2021 tal de la petición respectiva, o en su defecto darle aplicación al inciso segundo de la misma. La corte suprema de justicia refiriendo al numeral C del articulo 317 del código general del proceso manifiesta que es la manera de proteger, palabras mas palabra menos el derecho del ejecutante al aceptar simple y llanamente que una petición de cualquier naturaleza interrumpe los termino previsto en este articulo.



Doctor
JOSE NICOLAS DAZA MAESTRE

ABOGADO
Universidad Simón Bolívar

Especialista "Derecho de Familia" Universidad Autónoma de Bucaramanga y Externado de Colombia
Asuntos Civiles y todo lo relacionado con la Profesión

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 317, 318, 319 y 322 del Código General del Proceso y demás normas concordantes. T 519-05 ilegalidades de los autos Corte Constitucional.

PRUEBAS

Solicito se tenga como tal el oficio de la fecha del 10-11-2021 que reposa en el expediente.

COMPETENCIA

Es usted competente Honorable juez para conocer de este recurso por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

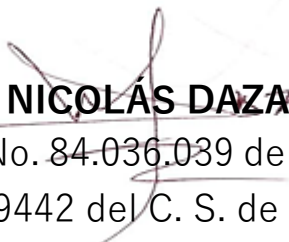
ANEXOS

- Documento manuscrito por mi poderdante para que se mire como prueba sumaria teniendo en cuenta el principio de la buena Fe.

NOTIFICACIONES

- El suscrito recibirá notificaciones en la dirección electrónica dazama2007@hotmail.com
- Demandante y demandado, en las direcciones anotadas en el libelo demandatorio inicial

Atentamente,


JOSÉ NICOLÁS DAZA MAESTRE

C.C. No. 84.036.039 de San Juan del Cesar T.P.
No. 59442 del C. S. de la J.



Doctor

JOSE NICOLAS DAZA MAESTRE

ABOGADO

Universidad Simón Bolívar

Especialista "Derecho de Familia" Universidad Autónoma de Bucaramanga y Externado de Colombia
Asuntos Civiles y todo lo relacionado con la Profesión

Calle 5 No. 6-61 Tel: 301 400 02 63
E-mail: dazama2007@hotmail.com
Riohacha, La Guajira



Doctor

JOSE NICOLAS DAZA MAESTRE

ABOGADO

Universidad Simón Bolívar

Especialista "Derecho de Familia" Universidad Autónoma de Bucaramanga y Externado de Colombia
Asuntos Civiles y todo lo relacionado con la Profesión

Calle 5 No. 6-61 Tel: 301 400 02 63
E-mail: dazama2007@hotmail.com
Riohacha, La Guajira